

QUILLA-19-115094

Barranquilla, mayo 23 de 2019

Señor (a)
BRAVO VICENT ALEJANDRO
CARRERA 4 CON CALLE 16
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-15243
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a confirmar la medida correctiva impuesta por el funcionario de policía en la orden comparendo No. 8 - 1 - 039479 dentro del expediente No. 08 - 001 - 6 - 2018 - 15243.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 25 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



RICARDO BURGOS GOMEZ
INSPECTOR 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**INSPECCION VEINTICINCO (25) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08 – 001 – 6 – 2018 - 15243
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: 08 – 001 – 6 – 2018 – 15243

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 – 1 - 039479

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: BRAVO VICENT ALEJANDRO

Medida Correctiva: Destrucción del Bien.

La Inspección Veinticinco (25) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Acordal No 0941 de 2016 y el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN contra la orden de policía o medida correctiva impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, señalado dentro del comparendo No 8-1-039479 remitido por la Policía Nacional Metropolitana de Barranquilla, impuesto en la Carrera 43 con calle 34, el día 2 de mayo de esta anualidad al (a) señor (a) BRAVO VICENT ALEJANDRO, identificado con la cedula de extranjería C.C. No. 24.253.914, por realizar comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, en el cual el patrullero describe: "Se encontró en el lugar con una carretilla de ventas de frutas, ocupando el espacio público" conducta encuadrada en el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia, consistente en "*ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".

CONSIDERACIONES

Que el (a) infractor (a) BRAVO VICENT ALEJANDRO, realizo un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público tal como lo describe la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 – 039479, el uniformado señalo la medida correctiva en el acta de elementos incautados que hace parte integral de la orden de comparendo en mención, en el ítems 10 Destrucción de Bien.

Que el (a) señor (a) BRAVO VICENT ALEJANDRO, haciendo uso de sus derechos interpone recurso de apelación el cual es señalado por el uniformado en la casilla No. 7, sin embargo no suministra ningún tipo de descargos al respectos ni tampoco presenta algún argumento.

Cabe anotar que el comparendo impuesto al (a) señor (a) BRAVO VICENT ALEJANDRO es de fecha 22 de mayo de 2018 y en la actualidad no obra algún tipo de documento en el cual se sustente el recurso de apelación interpuesto.

Que adicionalmente se pudo constatar en el registro nacional de medidas correctivas RNMC que el señor BRAVO VICENT ALEJANDRO, es reincidente en el comportamiento contrario a la convivencia es decir que infringió el articulo 140 no. 4 con antelación, a través de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8 – 1 -020591 de fecha 1 de mayo de 2018 la cual correspondió a la inspección 25, por consiguiente establece la norma en su articulo 212 numeral 1 que la reiteración del comportamiento dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Que concluimos entonces que en el caso del (a) señor (a) BRAVO VICENT ALEJANDRO, no existen fundamentos para revocar la medida correctiva impuesta por el uniformado.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confírmese la medida correctiva impuesta por el funcionario de policía patrullero CORREA PUELLO OSWALDO RAFAEL al señor BRAVO VICENT ALEJANDRO identificado con la Cedula de extranjería No. 24.253.914, por la comisión del comportamiento descrito en el comparendo No. 8 - 1 - 039479, encuadrados en el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016 relacionados con "OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO".

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, no se ordena la devolución de los elementos incautados contenidos en el acta de incautación suscrita por el patrullero NESTOR GARCIA RODRIGUEZ, comuníquese esta decisión a la oficina de espacio Publico para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los ocho (08) días del mes de enero de 2018.


RICARDO BURGOS GOMEZ
INSPECTOR 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto. K.R.B.P.

QUILLA-19-115094

Barranquilla, mayo 23 de 2019

Señor (a)
BRAVO VICENT ALEJANDRO
CARRERA 4 CON CALLE 16
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-15243

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a confirmar la medida correctiva impuesta por el funcionario de policía en la orden comparendo No. 8 - 1 - 039479 dentro del expediente No. 08 - 001 - 6 - 2018 - 15243.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 25 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



RICARDO BURGOS GOMEZ
INSPECTOR 25 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.